



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0246-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de julio de 2022

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 0389-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 07 de julio de 2022; la Carta N° 0435-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 07 de julio de 2022; la Carta N° 042-2022-SUTA-UNAJMA-C.D., de fecha 18 de julio de 2022; el Informe N° 0213-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 18 de julio de 2022; y el Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA, de fecha 26 de julio de 2022 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo - CSST, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte de los trabajadores; en ese mismo sentido, de acuerdo con los artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes entre el personal de dirección y de confianza, siendo que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes mediante votación secreta y directa a través de un proceso electoral a cargo de la organización sindical mayoritaria;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, precisa que *"El empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza."* Del mismo modo, el artículo 49 del mismo reglamento dispone que *"Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo..."*;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0246-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de julio de 2022

-2-

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCO y Decreto Supremo N° 058-2022-PCO, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de julio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 0389-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 07 de julio de 2022, la CPC. Margoth Moreno Huamán, Directora General de Administración, solicita al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNAJMA, Lic. Johel Cárdenas Solano, se realice la elección de los representantes titulares y suplentes para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2022-2024;

Que, mediante Carta N° 042-2022-SUTA-UNAJMA-C.D., de fecha 18 de julio de 2022, la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional José María Arguedas, remite a la Directora General de Administración, CPC. Margoth Moreno Huamán, la lista de miembros elegidos para el comité de seguridad y salud en el trabajo para el periodo 2022-2024, en cumplimiento al artículo 49 del Reglamento de la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales se detallan a continuación:

TITULARES

Crisa Romero Banda
Penélope Sumire Molina
Alberto Ortiz Sulcapuma

SUPLENTES:

Francisco Echevarría Chuquichampi
Edilberto Navarro Leguía
Augusto Chirinos Oyola

Que, mediante Informe N° 0213-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 18 de julio de 2022, la CPC. Margoth Moreno Huamán, Directora General de Administración, informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos, sobre los actuados para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2022-2024; as su vez, propone a los miembros titulares y suplentes para la conformación de dicho comité entre el personal de dirección y confianza, conforme lo dispuesto en el Artículo 48 del Reglamento de la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los siguientes profesionales:

Titulares:

- Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa
- CPC. Noemí Porras Díaz, Jefa de la Unidad de Tesorería
- Lic. Adm. Juan Carlos Fernández Franco, Jefe de la Unidad de Abastecimiento

Suplentes:

- Ing. Raúl Karin Ochoa Guerra, Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones
- Lic. Yessica Mamaní Bautista, Técnico en Enfermería.
- Lic. Adm. Medalit Villegas Casaverde, Asistente Administrativo III.

Finalmente, la Directora General de Administración, solicita se apruebe el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas de acuerdo a la elección del SUTA y el personal propuesto, mediante acto resolutorio; y señala que, "el comité realizará las funciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la revisión y aprobación del plan que deberá proponer el comité de servicio de seguridad y salud en el trabajo para la UNAJMA, el cual deberá ser realizado por la Directora General de Administración, Jefe





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0246-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de julio de 2022

-3-

de la Unidad de Servicios Generales, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Director de Bienestar Universitario.”;

Que, por Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA, de fecha 26 de julio de 2022 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el periodo 2022-2024, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el periodo 2022-2024, según detalle siguiente:

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNAJMA PERIODO 2022-2024

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

Titulares:

- Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa
- CPC. Noemí Porras Díaz, Jefa de la Unidad de Tesorería
- Lic. Adm. Juan Carlos Fernández Franco, Jefe de la Unidad de Abastecimiento

Suplentes:

- Ing. Raúl Karin Ochoa Guerra, Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones
- Lic. Yessica Mamaní Bautista, Técnico en Enfermería.
- Lic. Adm. Medalit Villegas Casaverde, Asistente Administrativo III

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Titulares:

- Crisa Romero Banda
- Jennifer Penélope Sumire Molina
- Alberto Ortiz Sullcapuma

Suplentes:

- Francisco Narciso Echevarría Chuquichampi
- Edilberto Modesto Navarro Leguía
- Augusto Chirinos Oyola

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL